PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO DE JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO ÍBERO DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente: CONTR 2019 358040

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO ÍBERO DE JAÉN

Localidad: Jaén

Código CPV : 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

- El presente pliego y sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el día 11 de Octubre de 2018 (nº de informe: CCPI00103/18).

- El presente pliego y sus anexos adaptados al anterior informe y el documento de racionalización, han sido informados por el Gabinete Jurídico Provincial de Jaén, de la Junta de Andalucía, el día 3 de Enero de 2019 (nº de informe: 23PI00152/18).

- El presente pliego y sus anexos han sido aprobados por el Órgano de Contratación, mediante resolución de fecha 2 de septiembre de 2019.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen Jurídico del contrato
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Tarifas de precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia
7. Perfil de contratante

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones
   9.1. Lugar y plazo de presentación.
   9.2. Forma de presentación

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación General.
9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos
9.2.1.2. Otra documentación.
9.2.2. Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
    10.1. Recepción de documentación.10,2Certificación y calificación de documentos.
    10.2. Apertura de proposiciones.
    10.3. Clasificación de las proposiciones.
    10.4. Documentación previa a la adjudicación
    10.5. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

12. Persona responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones del contratista
15. Obligaciones de la Administración.
16. Plazos y penalidades.
17. Modificación.

18. Resolución del contrato.
19. Finalización del contrato.
20. Cierre del Centro.
21. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Administración
23. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS:

- **ANEXO I-A**. Objeto y Características del contrato.
- **ANEXO I-B**. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
- **ANEXO I-C**. Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.
- **ANEXO II**. Declaración de confidencialidad.
- **ANEXO III-A**. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- **ANEXO III-B**. Solvencia económica y financiera.
- **ANEXO III-C**. Solvencia técnica o profesional.
- **ANEXO III-D**. Declaración responsable sobre correo electrónico.
- **ANEXO III-E**. Declaración responsable sobre condiciones especiales de compatibilidad.
- **ANEXO III-F**. Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
- **ANEXO III-G**. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.
- **ANEXO III-H**. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
- **ANEXO III-I**. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- **ANEXO III-J**. Declaración sobre la promoción de igualdad de género.
- **ANEXO IV-A.** Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- **ANEXO IV-B.** Modelo de Proposición Económica.
- **ANEXO IV-C.** Sobre 3. Propuesta de aportación de mobiliario y enseres
- **ANEXO V.** Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
- **ANEXO VI.** Elementos patrimoniales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectos a la prestación del servicio público.
- **ANEXO VII.** Criterios objetivos de desproporcionalidad
- **ANEXO VIII.** Planos del espacio destinado a Cafetería /Restaurante en el Museo Íbero, Jaén

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se corresponde con el carácter de contrato de concesión de servicios, definido en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por esta misma Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, en lo que le resulte de aplicación, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas de explotación higienico-sanitarias y socio-laborales previstas que constituyen el régimen jurídico básico del servicio a prestar.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas de este Pliego y de las Prescripciones Técnicas en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las cláusulas del contrato, o de las instrucciones y de las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo tiene por objeto la contratación de la concesión de la explotación del local, cuyos planos se especifican en el ANEXO VIII, existente en el Museo ïbero de Jaén, dependiente de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, y al que hace referencia la licencia de actividad nº700/17, tramitada en exp.19/18 del Servicio de Urbanismo, Secc.Juridica, adtiva, Licencias y DU. Del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para destinarlos a las actividades de cafeteria-restaurante, y atender a las personas visitantes, trabajadores y público general, en todo caso, público objetivo de las exposiciones y actividades culturales realizadas por el Museo.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a dar a conocer, fomentar y dinamizar las exposiciones y actividades culturales del las personas visitantes, trabajadores y para el público general que el Museo Íbero de Jaén realiza.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público durante la vigencia del mismo, correspondiendo esta a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código del anexo IV de la LCSP y de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

Este servicio no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma, como se señala en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se desarrolle reglamentariamente la citada Ley.

Asimismo la persona o entidad concesionaria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN - CANON DE EXPLOTACIÓN

El presente contrato administrativo especial no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 €), por consiguiente no se hace

preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución las tarifas abonadas por los usuarios.

La persona o entidad concesionaria del contrato deberá hacer frente a los tributos y tasas, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

La persona o entidad concesionaria abonará a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, como mínimo, un CANON ANUAL, no sujeto a IVA ,de conformidad con el art. 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €) a razón de OCHOCIENTOS EUROS MENSUALES (800,00 euros), pagaderos trimestralmente, dentro de los cinco primeros días naturales del trimestre respectivo, en el modelo legalmente establecido para ello (Modelo 046) debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso al responsable del contrato.

El importe del CANON, se actualizará, en su caso, de igual manera que la que se establece para la revisión de la tarifa de precios y a lo establecido en el Anexo I-A

4.- TARIFAS DE PRECIOS

Las tarifas que regirán el servicio de Cafetería-Restaurante serás las ofertadas por la persona o entidad que resulte concesionaria, sin que pueda superar la tarifa máxima de licitación establecida en el anexo IV-B del presente pliego.

Sí así se establece en el Anexo I-A, una vez transcurrido un año desde la formalización del documento contractual, la tarifa podrá ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa aprobación por parte del órgano de contratación.

5.- PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente contrato administrativo especial, será el fijado en el anexo I-A, y comenzará a contar desde la firma del contrato.

En el caso de no poderse iniciar la explotación del servicio por fuerza mayor o causas imputables a la entidad contratante, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será desde la puesta en funcionamiento de

la instalación, previo informe favorable de la Dirección del Museo Ibero y visto bueno del Servicio competente de la Delegación Territorial.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, se podrá prorrogar el plazo de ejecución, siempre que las prórrogas no superen el 15% de su duración inicial, para restablecer el equilibrio económico del contrato y en las circunstancias previstas en el art. 290 de la LCSP.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona o entidad concesionaria no estará obligada a entregar a la entidad contratante, los electrodomésticos, mobiliario y demás enseres aportados para la prestación del servicio objeto del contrato, que figuran en la cláusula 14.3 y el Anexo IV-C. En caso de retirada, esta se producirá dentro de los 15 días siguientes, desde la fecha en que finalice el plazo de ejecución del contrato.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones de contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87, 90 y 91 de la LCSP y las clausulas 6.2 y 9.2.1, y anexos III-B y III-C, del presente pliego.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y las uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del de la LCSP, respectivamente.

Las personas licitadoras que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas licitadoras que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí , o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2.- Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1_apartados c) y d) (Anexo III-B y Anexo III-C del presente Pliego) , en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de clasificación, cuándo ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP

b) En el Anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de_obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP, o si se establecen penalidades conforme a lo señalado en el art. 192.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , para el caso de incumplimiento.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

El órgano de contratación podrá exigir la prestación de certificados por organismos independientes a que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículo 93 y 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Junta de Andalucía, Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I-A del presente pliego, dirección: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ .

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE,

El presente contrato administrativo especial se adjudicará mediante procedimiento abierto, según disponga el Anexo I-A, en el que se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el Anexo I-A se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 y en la Disposición Adicional trigésima sexta de la LCSP, relativos a los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, en el Diario Oficial de la Unión Europea, previa a la publicación en los correspondientes boletines oficiales y en el perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estar normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de

ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

9.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo o se presenten de alguna de las otras formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores/as deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números **1 y 3**.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las licitadoras en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes

ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1.- SOBRE Nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo indicar en documento aparte los nombre y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse con designación del representante ante la Administración de dicha unión temporal.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1 letras a),b) c), d) y g), en la cláusula 9.2.1.2 letra a) apartado 2, para el caso que estuviera clasificada y cláusula 10.5 apartados a),b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

La aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1, que acompaña a la proposición, se sustituye por una declaración responsable y,debidamente firmada e

identificada, que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cuyo modelo dando cumplimiento a lo que dispone el art. art. 141 de la LCSP, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.2.1.1.No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación que se enumera en la cláusula 9.2.1.2.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. SOBRE 1. CARPETA 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores personas físicas presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración responsable debidamente firmada e identificada, en Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyo formulario se recoge en el anexo I-B , de conformidad con el art. 140.1.a) de la LCSP

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y

con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

º En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I-A.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el Anexo III-B.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional, podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III-C por el órgano de contratación.

En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

En el Anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el caso de que se incumplan por la persona o entidad concesionaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 10.4 relativa a la clasificación de las ofertas.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

g) Declaraciones responsables.

Las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

9.2.1.2. SOBRE 1. CARPETA 2. Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 70.1 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la persona o entidad licitadora cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-G. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.5. epígrafe A).

c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 10.4 relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-J, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad., de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 10.4 relativa a la clasificación de las ofertas.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-I del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos

administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, en el modelo del anexo II

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-C, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

j) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

k) Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I-A, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV-A. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IV-B , contemplando el canon y la lista de precios

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o entidad concesionaria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas que no respeten el canon mínimo, recogido en el anexo I-A, o el máximo de la lista de precios

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

La proposición de aportación de electrodomésticos, mobiliario y enseres, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IV-C y en la misma deberá indicarse:

- Aportación de electrodomésticos: Deberá aportarse acreditación de la clasificación energética de cada uno de los artículos aportados. El listado será igual o superior al listado mínimo establecido

- Aportación de mobiliario y demás enseres: Deberán presentarse facturas o presupuestos donde se detalle el valor económico de cada uno de los artículos aportados No se entenderá por enseres el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad. El listado será igual o superior al listado mínimo establecido

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los elementos descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo IV-C. (Listado mínimo establecido), no será admitida aquella que no respete el listado mínimo establecido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10.- SELECCIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD CONCESIONARIA Y ADJUDICACION.

10.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos

de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2.- Certificación y Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3.- Apertura de Proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 3 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo V, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.4. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las mejores ofertas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d).
- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.f).
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.e) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas de conformidad con el art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la mejor oferta aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.5.- Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el anexo I-A contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada e identificada, que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyo modelo dando cumplimiento al art. 141 de la LCSP, se recoge en el Anexo I-B del pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane, dicha comunicación además será publicada en el perfil del contratante regulado en el art. 67 de la LCSP,

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el anexo I-A no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

Deberá aportar una declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada e identificada, que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyo modelo dando cumplimiento al art. 141 de la LCSP, se recoge en el Anexo I-B del pliego.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la persona adjudicataria no cumpla las

condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato o cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, la Administración podrá adjudicar el contrato a la licitadora o licitadoras siguientes, por orden de puntuación que hubiesen obtenido de sus ofertas, siempre que ello fuese posible antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria conforme a lo dispuesto en la LCSP.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

No estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.2.b).

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto original o copia debidamente autenticada de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía por el importe del 5 % del valor acumulado de los bienes que integran el inventario que figura en el Anexo IV-C, en relación con el mobiliario, electrodomésticos y demás enseres, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I-A y de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 9/2017.de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del valor del importe del inventario que figura en el Anexo IV, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del valor del importe del inventario.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I-A la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

F) Impuesto Transmisiones Patrimoniales

Acreditación del pago del ITP y AJD, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del impuesto, que grava la constitución de concesiones administrativas, tal y como regula el art. 7,1 B) y 13 del según el tipo aplicable a la base determinada por el valor acumulado de los bienes que integran el inventario relacionado en documento adjunto, o certificado de su exención ó no sujeción al mismo, de conformidad con lo previsto del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de Septiembre.

El inventario alude a la relación de mobiliario, electrodomésticos y demás enseres que se relacionan el la cláusula 14,3 y el Anexo IV-C.

G) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula 10, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6.- Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso contra la misma, conforme al art. 44 de la LCSP, será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, dicha notificación que además será publicada en el perfil del contratante regulado en el art. 67 de la LCSP. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días desde su publicación en el perfil del contratante.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I-A.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11.- Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de 1.000 € de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I-A.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la persona o entidad concesionaria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato o cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, la Administración podrá adjudicar el contrato a la licitadora o licitadoras siguientes, por orden de puntuación que hubiesen obtenido de sus ofertas, siempre que ello fuese posible antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria conforme a lo dispuesto en la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13.- EJECUCION DEL CONTRATO.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 18 del presente pliego.

Serán de cuenta de la persona o entidad concesionaria los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, los de personal, tasas y licencias municipales; así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuenta de la persona o entidad concesionaria, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona o entidad concesionaria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona o entidad concesionaria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I-A se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En el caso de acceso a datos de carácter personal con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, le será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no pudiendo ser cedidos en ningún caso ni tratados sin consentimiento de sus titulares.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

1. La persona o entidad concesionaria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2 Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

14.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD CONCESIONARIA.

Corresponderá y será a cargo de la persona o entidad concesionaria:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14.1. Precios y Libro de Reclamaciones.

La persona o entidad concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

La persona o entidad concesionaria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la persona responsable del contrato, salvo que se produzca cualquier reclamación de las personas usuarias, en cuyo caso, la persona o entidad concesionaria se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

14.2. Personal al servicio de la persona o entidad concesionaria.

La persona o entidad concesionaria se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato. Los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo de la persona o entidad concesionaria, de la cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresaria, a tenor de la vigente legislación laboral y de seguridad social, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Museo Íbero de Jaén . Dicho personal, que dependerá exclusivamente de la persona o entidad concesionaria y no mantendrá relación jurídica laboral ni de ninguna otra clase con la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, estará en posesión de la documentación oficial que le faculte para la manipulación de los alimentos y/o aquella acreditación necesaria para desarrollar su trabajo.

En general, la persona o entidad concesionaria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, la persona o entidad concesionaria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La persona o entidad concesionaria se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de empresaria.

A tal efecto, presentará a la persona responsable del contrato, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

La persona o entidad concesionaria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público. En el supuesto de que la Delegación Territorial, a instancias de la persona responsable del contrato, considere insuficiente o de baja cualificación profesional el personal que presta servicio, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad concesionaria

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la persona o entidad concesionaria. Igualmente, será responsable la persona o entidad concesionaria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

14.3. Materiales que debe aportar la persona o entidad concesionaria

La persona o entidad concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar necesario, aunque no figure en el inventario descrito a continuación, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la persona responsable del contrato, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

EL MATERIAL MÍNIMO A APORTAR ES:

1. MOBILIARIO CAFETERIA-RESTAURANTE Y TERRAZA.

Zona de cocción

1.- Cocina a gas 4 fuegos + soporte modelo T741
1.-Mueble Neutro Jemi+ soporte
1.- Fry Top 1 placa lisa de cromo duro Jemi + soporte
1.- Parrilla doble piedra volcaniza Jemi + soporte

1.- Freidora a gas Jemi 2 cubas de 15 ltrs+2 cestas
1.-Cuecepastas a gas 1 cuba de 27 ltrs Jemi+ 2 cestas dobles
1.- Baño maría eléctrico Jemi + soporte
1.- Mesa de trabajo tipo central con entrepaño de 1500x600x850mm
1.- Campana extractora tipo central + filtros inox
1.- Caja de ventilación 400ºC/2h 18/18 DE 3cv
1.- Sistema de extinción de incendios T-firex
1.- Horno de convección eléctrico con capacidad par a10 Bandejas GN1/1 potencia total 15.7kw modelo programable Con pantalla táctil de 99 programas, fases de cocción, Recetario, delta T y lavado automático.
1.- Soporte horno con guías

Zona de Cocción

1.- Mesa refrigerada gastronorm 1/1 de 4 puertas
1.- Mesa refrigerada gastronorm 1/1 para ensalada
1.- Mesa caliente puertas correderas con terminales
1.- Armario de congelación 1 Puerta
1.- Armario de refrigeración 4 puertas ½
1.- Lavamanos de pedal
1.- Mesa de trabajo tipo mural con entrepaño 2000x600x850 mm
1.- Mesa de trabajo tipo mural con entrepaño 1200x600x850mm
1.- Mesa de trabajo tipo mural con entrepaño 2000x700x850 mm

Zona de Lavado

1.- Mesa de trabajo tipo central con entrepaño 2000x700x850mm
1.- Mesa de prelavado con seno, aro de desbrazado Peto trasero y entrepaño 2100x750x850 mm
1.- Grifo ducha sobremesa 2 aguas mono mando codo
1.- Lavavajillas de cúpula Jemi Producción 640-960 Platos / hora dimensiones cesta 500x500 potencia total 7500-10500w (400III)
1.- Mesa de salida lisa con peto y entrepaño 1600x750x850mm
1.- Estanterías desmontables con estantes en Polipropileno y 4 niveles (1450+2600x3032) 500x1800

Zona de Barra

1.- Frente mostrador refrigerado de 3 puertas
1.- Mueble cafetera 1960x600x1050
1.- Enfriador de botellas color acero 1954x550x865

1.-Lavavasos Jemi Producción 100-350 vasos Platos/hora dimensiones cesta 400x400 potencia Total 2970w (230-II) altura Útil 290mm
1.- Fregadero 1 seno +1 escurridor con soporte especial Para lavavajillas
1.- Grifo mono mando codo 2 aguas
1.- Maquina de hielo ITV condensada por aire producción Día: 81 kg

Zona de Cámaras

1.-Cámara desmontable refrigeración con puerta Pivotante, suelo fenólico y sanitarios, panel de 60mm
1.- Equipo compacto de pared de 2.5cv III-380v R404

Mobiliario Restaurante

20 Mesas de 120x70 Bresia-R Werzolit estándar 20x166€
80 Sillones Nancy rattan negro 80x73€
7 Taburetes Monza rattan negro 7x106€

En todo momento, la adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable enumerado, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes, con las excepciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.4. La persona o entidad concesionaria se obliga así mismo, a lo siguiente:

La persona o entidad concesionaria estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones enumeradas en el art. 288 de la LCSP y además a ::

1).- A respetar lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el contrato y normativa de aplicación.

2).- La persona o entidad concesionaria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación , así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

3).- A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto del contrato, no pudiendo subrogar o ceder la concesión en ningún caso.

4).- A conservar y destinar exclusivamente los locales y bienes cedidos para la explotación del servicio

de Cafetería-Restaurante, objeto del contrato.

5). A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Museo Íbero de Jaén, ni usar altavoces o aparatos análogos.

6).- A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las tarifas de precios que se recogen en el Anexo IV-B a las personas usuarias, así como la de bebidas alcohólicas de alta graduación que no estén aprobadas. La incorporación de nuevos productos a la lista, requerirá la autorización previa y expresa de la persona responsable del contrato.

7).- A abonar los gastos que pudieran producirse derivados del documento de formalización y cualesquiera otros gastos establecidos o que se establezcan en el futuro derivados de la formalización del contrato y que resulten de aplicación, ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

8).- A cumplir las disposiciones vigentes en materia de sanidad, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, protección medioambiental y cuantas normas incidan en el ejercicio de la actividad objeto del contrato, así como la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

9).- A cumplir el horario de apertura y cierre del servicio de cafetería-restaurante objeto de la explotación determinado por la Administración concedente, a propuesta de la persona responsable del contrato. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Museo íbero de Jaén fuera del horario del personal del Museo, se estará a las directrices recibidas por la persona responsable del contrato y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

10).- A suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución del servicio de cafetería-restaurante objeto de la explotación por cuantía no inferior a 1.000.000 euros, los riesgos derivados de la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato. y, en especial la toxiinfección alimentaria.

11).- A sufragar, junto con el resto de personas adjudicatarias, si las hubiere, por ser el adjudicatario una unión temporal de empresas o un equipo de personas físicas, los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación, los de personal, autorizaciones administrativas, transporte, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que se requieran para realizar la concesión, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que en éstas se señalen.

12).- A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento

Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/ 2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

13).- Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

14).- A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona o entidad concesionaria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

15).- A realizar todas las reparaciones y obras de adaptación en el equipamiento existente en la zona de cafetería-restaurante y cocinas, que sean necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento del servicio, así como su puesta en servicio, incluyendo las de adaptación para la contratación de los suministros eléctricos, gas, etc, necesarios para el funcionamiento y el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

16).- A recabar la preceptiva autorización de la persona responsable del contrato en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial. En el supuesto que cuente con su conformidad, la persona o entidad concesionaria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Museo Íbero de Jaén.

17) A facilitar a la persona responsable del contrato, cuando lo precise, la utilización del/los espacio/s de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de cafetería-restaurante.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán obligaciones esenciales de la persona o entidad concesionaria las recogidas en los apartados 14.1, 14.2, 14.4 1), 2), 7), 8), 9), 10), 11), y 17) del presente Pliego y las obligaciones especificadas en las letras a) y c) del art. 288 de la LCSP

14.5.- Limpieza, conservación e higiene.

La persona o entidad concesionaria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería-restaurante, tanto de carácter periódico, como cada vez que así lo requiera la persona responsable del contrato. Estos tratamientos se ajustarán a la

legislación vigente en la materia.

14.6.- Facultad de Inspección.

Por parte de la persona responsable del contrato se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo al inicio de la explotación del servicio, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la persona o entidad concesionaria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por la Delegación Territorial y concretamente aquellas que le traslade la persona responsable del contrato.

14.7.- Comedor

El servicio de comedor comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

14.8.- Obligaciones medioambientales de la persona o entidad concesionaria

La persona o entidad concesionaria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato..

La persona o entidad concesionaria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos de explotación del servicio de cafetería-restaurante serán considerados de titularidad de la persona o entidad concesionaria y deberán ser retirados de las instalaciones,

bajo su responsabilidad y de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

15.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración asumirá, con la firma del contrato , las obligaciones siguientes:

- Respetar las cláusulas del contrato.
- Indemnizar, si procede, a la persona o entidad concesionaria en caso de el rescate de la concesión.
- Cualesquiera otras establecidas en las leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

Autorizar la instalación de contadores individuales para el control de consumos de luz, agua, gas, etc.. , siendo en todo caso a cargo de la persona o entidad concesionaria los gastos derivados de su instalación, incluidas las obras de adaptación necesarias y los consumos producidos por la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato.

La Administración adoptará, en su caso, las medidas necesarias para restablecer el equilibrio económico de la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 290 LCSP.

16. PLAZOS Y PENALIDADES.

1. La persona o entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A.

2. La constitución en mora por la persona o entidad concesionaria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo total fijado , la persona o entidad concesionaria hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el articulo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado articulo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la peraona o entidad concesionaria..

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona o entidad concesionaria se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76, 122 y 217 de la LCSP, será de aplicación el régimen de penalidades establecidas para las concesiones de ob ras en el art. 264 de la LCSP, en cuanto resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios, tal y como señala expresamente el art.. 293.2 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 20% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior, salvo que el valor del daño causado sea superior a dicho limite, en cuyo caso se elevará éste hasta el valor del daño.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona o entidad concesionaria.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la persona o entidad concesionaria mediante un acta de incidencias cuyo recibí será firmado por la misma o la persona encargada del servicio que la concesionaria designe a tal efecto.

17. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Conforme a lo previsto en el art. 290.1 de la LCSP, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capitulo I del Titulo I del Libro segundo de la LCSP.

En el Anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación el contrato, detallándose en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2. Audiencia a la persona o entidad concesionaria por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4,-Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación a la persona o entidad concesionaria.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I-A sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la Administración adoptará, en su caso, las medidas necesarias para restablecer el equilibrio económico de la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 290 LCSP.

18. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución las establecidas para el contrato de concesión de servicios en el art.294 de la LCSP y las del contrato administrativo previstas en los art. 211 de la LCSP con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), con los derechos que se establecen en los mismos y las causas establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable la persona o entidad concesionaria

a) El abandono por parte de la persona o entidad concesionaria del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona o entidad concesionaria para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el l requerimiento.

b) La incursión de la persona o entidad concesionaria, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) La imposición de sanción firme, por la autoridad en cada caso competente, como consecuencia de un procedimiento sancionador derivado del levantamiento a la persona o entidad concesionariaa, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el articulo 239 de la LCSP.

e) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecido en la cláusula 13.1 del presente pliego.

f) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el 14.4 .punto 12 de este PCAP.

g) La Irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria tiene el carácter de_obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP,

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona o entidad concesionaria a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona o entidad concesionaria en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Del mismo modo, sobre la base del artículo 188 de la LCSP es causa específica de resolución el incumplimiento de las condiciones generales del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstas consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

En el procedimiento de resolución del contrato la Administración actuará conforme a lo establecido en la LCSP y los efectos serán los previstos en el art. 295 de la LCSP. La continuación de la ejecución podrá efectuarse por propios medios personales y materiales, y en su defecto, se habrá de justificar debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de dichos medios motivando la iniciación de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, la Administración podrá adjudicar el contrato a la licitadora o licitadoras siguientes, por orden de puntuación que hubiesen obtenido de sus ofertas, siempre que ello fuese posible antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad de la nueva adjudicataria conforme a lo dispuesto en la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la

prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona o entidad concesionaria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

19.- FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo del contrato revertirán a la Administración todas las obras y mejoras realizadas, en un estado de conservación y funcionamiento adecuado, no revertirán las instalaciones, mobiliario, electrodomésticos y demás enseres especificados en el inventario a que se refiere la cláusula 14.3 y el Anexo IV-C del pliego de prescripciones técnicas.

20.- CIERRE DEL MUESO ÍBERO DE JAÉN

El cierre definitivo del Museo Íbero de Jaén, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona o entidad conciesionaria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona o entidad concesionaria continuará con el contrato una vez abierto el Museo Íbero.

21. FALLECIMIENTO DE LA PERSONA CONCESIONARIA.

Si se produce el fallecimiento de la persona concesionaria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa solicitud por parte de éstas. El escrito de solicitud, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

En los supuestos en que por transformación, fusión, escisión u otras vicisitudes que pueda experimentar la persona física concesionaria, se produzca la sucesión del contratista, se estará a lo previsto en el artículo 98 de la LCSP

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

Histórico, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23.- JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que surjan en relación a la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente	CONTR 2018 3
Localidad:	JAÉN
Objeto del contrato	Contrato de concesión de servicios para la explotación del Servicio de Cafetería-restaurante en los locales especificados en anexo VIII, del Museo Ibero de Jaén.
Código CPV:	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas
Órgano de contratación	DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITOIRO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE JAÉN
Destinatario	DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITOIRO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE JAÉN
Perfil de contratante:	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucía.es

Presupuesto de licitación: (IVA excluido)	0,00€
El presente contrato administrativo especial no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.	

Valor estimado: 1.990.560 euros

Valor total del negocio del servicio de cafetería-restaurante objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual se utiliza la estimación de ingresos a obtener de acuerdo a los precios previstos) por el periodo de tiempo de que es objeto (8 años).

En concreto, se considerará valor estimado del contrato el previsible volumen global del servicio objeto de explotación, aplicando un gasto medio estimado por cliente de 14.5 €/persona, de los precios máximos de licitación de los productos establecidos en el presente pliego anexo IV-B, en base a la asistencia media de visitantes (2.860 visitantes al mes) con una reducción del 50% (1,430 clientes/ visitantes/mes) por su configuración de edad , procedencia de los visitantes y ubicación del centro, (al no tener datos fiables, por ser de reciente apertura, tomamos la referencia de la media, en los últimos, años de los visitantes del Museo de Jaén y

su configuración,) y por el total del plazo de ejecución fijado en el anexo I-A, incluidas las prórrogas y posibles modificaciones.

PERSONAL	DATOS AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Salario medio mensual 1.100,00, Incremento salarial anual 2,00%, Nº de empleados año 4	52.800,00	54.933,12	56.031,78	57.152,42	58.295,47
% coste Seguridad Social 30,00%	15.840,00	16.479,94	16.809,53	17.145,73	17.488,64
Total gastos de personal	68.640,00	71.413,06	72.841,32	74.298,14	75.784,11

Forma de pago: Se establece un CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS anuales (9,600 €) a razón de OCHOCIENTOS EUROS MENSUALES (800,00 euros)
. El pago del CANON por parte del adjudicatario será trimestral y tendrá lugar durante los 5 primeros días naturales del trimestre respectivo.
El importe del CANON se actualizará de igual manera que la que se establece para la revisión de la tarifa de precios.

Revisión del Precio: SI Fórmula/ Índice Oficial: I.P.C.

Financiación con Fondos Europeos: No **Tipo de Fondo**: **% de cofinanciación**: código Eurofón:

Programa de trabajo: No

Plazo de ejecución:
1. Plazo total: **/8 Años** (desde la fecha de la firma del contrato)
2. Plazos parciales:NO

División por lotes: NO

Prórroga del contrato: El plazo de ejecución sólo podrá ser ampliado en un 15% de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato, en las circunstancias previstas en el artículo 290 de la LCSP

Sujeto a regulación armonizada: Sí: No: X

Procedimiento de adjudicación: Abierto: X Restringido:

Tramitación del expediente: Ordinaria:X Urgente:

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Recogido en el anexo I-B
Tramitación del gasto: No procede por no ser preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones por parte del órgano de contratación toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios..
Posibilidad de variantes o mejoras: NO
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Garantía definitiva: Sí	5% del importe correspondiente al valor acumulado de los bienes que integran el inventario recogido en el Anexo IV-C
Garantía complementaria: No	% del importe de adjudicación
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No	

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha en que expira el plazo de la concesión que es objeto del contrato

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No **Forma:** Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importante total de la garantía. **Condiciones:** La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: Sí. 3% del importe correspondiente al valor acumulado de los bienes que integran el inventario recogido en el Anexo IV-C

Único criterio de adjudicación: Precio más bajo: No

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Clasificación del contratista: No					
Grupo		Subgrupo		Categoría	

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.000 euros a sufragar por el adjudicatario, junto con el resto de personas adjudicatarias, si las hubiere, por ser el adjudicatario una unión temporal de empresas o un equipo de personas físicas.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la mejor deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: SI
En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones:1 y 3

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Sí

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: (indicar la información y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona

contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años).
La empresa adjudicataria deberá guardar confidencialidad de todos aquellos datos, público y personales, de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato, que no podrán ser utilizados nunca en beneficio propio o de terceros, y en particular, aquellos que permitan identificar a las personas objeto del contrato y durante un plazo de 5 años desde la finalización de este

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 768 €

En caso de desistimiento: 2.304 €

Condición esencial de ejecución:
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No
Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Si

Posibilidad de modificación del contrato: Si
El contrato sólo podrá ser modificado:
-Por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capitulo I del Titulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcance y límites de la modificación:
Las condiciones del contrato se podrán modificar unicamente cuando la propuesta de tarifas no supongan más del un 10% de aumento de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación y para el supuesto de incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, se aplicará el régimen de penalidades establecidas para las concesiones en el art. 264 de la LCSP en cuanto resulte

compatible con la naturaleza de la concesión objeto del contrato , tal y como recoge el artículo 293.2 de la LCSP, y para ello será necesaria la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP.

No obstante, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños o menoscabos que puedan causarse a las instalaciones cedidas por la Administración para la explotación del servicio, sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, las indemnizaciones a que se refiere el último párrafo del presente Anexo.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la persona adjudicataria mediante un acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el mismo o el encargado del servicio que la adjudicataria designe a tal efecto.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 20% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior, salvo que el valor del daño causado sea superior a dicho limite, en cuyo caso se elevará éste hasta el valor del daño causado

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:
Muy Graves:
a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
b) Irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

Graves:
a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 14.1, 14.2, 14.4 1), 2), 4), 8), 9), 10), 11), 12), 15) y 19).
Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales las relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas,
b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada,
c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la persona responsable del contrato o la Delegación Territorial se considerará infracción independiente, una vez transcurrido el plazo que establezca cada uno de dichos requerimientos para cumplir lo ordenado en el mismo.
d) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y

cierre del Museo Íbero de Jaén fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Museo Íbero, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.

e) La constatación por la autoridad administrativa competente, tras practicarse las actuaciones pertinentes como consecuencia de la presentación de queja o reclamación, por una prestación inadecuada del servicio, por mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas usuarias o al personal del Museo Ibero de Jaén..

Leves:

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo de tres meses naturales consecutivos constituirá falta grave y la acumulación de dos faltas graves sin límite temporal será considerada como falta muy grave.

INFRACCIÓN	SANCIÓN/PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia
Grave	El 15 % correspondiente al valor acumulado de los bienes que integran el inventario recogido en el Anexo IV-C
Muy Grave	El 25% correspondiente al valor acumulado de los bienes que integran el inventario recogido en el Anexo IV-C, el cual llevará implícita la ejecución de la fianza definitiva.

La calificación de muy grave será causa de resolución del contrato imputable al contratista, para lo cuál se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 del presente Pliego, sobre la base del artículo 188 de la LCSP es causa específica de resolución el incumplimiento de las condiciones generales del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstas consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

En caso de resolución del contrato, la persona o entidad concesionaria estará obligada a continuar la prestación del servicio, en los términos pactados, hasta que tenga lugar la nueva adjudicación de la concesión

Las anteriores responsabilidades serán independientes de la correspondiente a la efectiva indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración por los incumplimientos contractuales en que pueda incurrirse por la empresa adjudicataria y la reparación del daño causado.

ANEXO I-B

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1.Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2.Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

3.Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4.Elegir la casilla "Importar DEUC".

5.En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6.Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

➢El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

(1)Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

➢Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
Sección A: Información sobre el operador económico.
Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:
Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:
DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No […] […] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros
8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.
9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	a) […]
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	c)[…]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	d) Sí No
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:	e) Sí No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[…]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

	Respuesta

Representación, en su caso	
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos:	Sí No […]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva[13].
2. Corrupción[14].
3. Fraude[15].
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22]?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[…]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.
21 Repítase tantas veces como sea necesario.
22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	Cotizaciones Sociales
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) […] b) […] c1) Sí No - Sí No - […] - […] c2) […] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	1) […] 2) […] c1) Sí No - Sí No - […] - […] c2) […] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: […] […] […] […]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones [27]: a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	Sí No - […] - […] [...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.
27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No […]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No […]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No […]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No […]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información,	Sí No

c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No […]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	□Sí □No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación o en los pliegos de la contratación.	
Idoneidad	Respuesta
1) **Figura inscrito en un registro profesional o**	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

mercantil en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] […] […]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: […] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.
32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […] [..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […] [..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […] [..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […] [..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […] [..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […] [..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
	[…]

3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…][…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes

tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[…]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) […] b) […]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos:

8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	[…], […] […], […] […], […]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante	Sí No […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de

referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	la documentación): [...] [...] [...] [...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][…]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][…]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se

aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.
Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 [48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente

Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]
Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.
47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

ANEXO I-C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. ....., mayor de edad y con NIF núm. ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... ..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. ....., mayor de edad y con NIF núm. ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... ....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente ( ).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ .....%.
_____ .....%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ....., con D.N.I. núm. ....., en nombre y representación de ..... con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO III-A
SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.....
.....
con residencia en .....
provincia de .....
calle .....
nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre, propio o de la empresa .....
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA
- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-B

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará, para todos los lotes, por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma alternativa:

1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)para cada lote o lotes a los que se licite.)
ALTERNATIVOS

X 1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente: 373.230 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

X 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del valor estimado (S/Anexo I-A.)
El importe mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente: 500.000 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el

asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del valor estimado contrato. El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANEXO III-C

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará, por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma alternativa:

1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar
en todos los contratos de servicios, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia).
La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación para cada
lote o lotes a los que licite:
(En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos). **ALTERNATIVOS**

X 1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
Corresponde un importe de 99.528 €

X 2. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2.1. Se exige titulo original o copia debidamente autenticada de las titulaciones académicas o equivalentes del empresario siguientes: NO
Titulaciones académicas: (mediante la aportación del título original o copia compulsada)
-Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
-Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía (LOE) o Servicios de Restauración(LOE)
-Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE).
La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes Certificados de Profesionalidad:
-HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería
-HOT 327: Servicios de bar y cafetería
-HOT 328:Servicios de restaurante

-HOT 331 :Dirección de restaurante
-HOT 332: Dirección y producción en cocina.

2.2. Se exige titulo original o copia debidamente autenticada de las titulaciones académicas o equivalentes de los directivos/as de empresa. (Cualquier titulación equiparable a la exigida en el punto 2.1). NO
2.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación o equivalente,mediante la presentación de titulo original o copia debidamente autenticada:(Cualquier titulación equiparable a la exigida en el punto 2.1). SI

X 3. Poseer una experiencia profesional, en puestos relativos o actividades económicas relativas al objeto del contrato (cafeteria-restaurante), mínima de 6 MESES de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los cinco últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, certificado de la exención en su caso, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia autenticada).

Otros Requisitos:
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución**: Si**
  En caso afirmativo señalar Si/No:
    - Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: No
    - Penalidades en caso de incumplimiento: Si

ANEXO III-D

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-E

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.....
.....
con residencia en .....
provincia de .....
calle .....
nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre, propio o de la empresa .....
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.....
.....
con residencia en .....
provincia de .....
calle .....
nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre, propio o de la empresa .....
que representa, certifica bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(2)La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº. Bº. de la Presidencia.

ANEXO III-G

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.....
.....
con residencia en .....
provincia de .....
calle ..... nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre, propio o de la empresa .....
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato .....(1):

➢Expediente: CONTR 2019 35/040

➢Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL MUSEO ÍBERO DE JAÉN

➢Localidad: JAÉN

Autoriza a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

➢Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO III-H

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.....
.....
con residencia en .....
provincia de .....
calle .....
nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*
Que la empresa que representa:
a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

➢Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
➢Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

➢ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

➢ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III-I

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D..... .....con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... nº..... según Documento Nacional de Identidad nº..... en nombre, propio o de la empresa ..... que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

θa) No pertenece a ningún grupo de empresas.

θb) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

θ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

θ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)
(1) Indicar denominación social.

ANEXO III-J

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.....
.....
con residencia en
.....
provincia de .....
calle .....
nº.....
según Documento Nacional de Identidad nº.....
en nombre, propio o de la empresa
.....
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

❑Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
❑Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
❑Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
❑Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
❑Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
❑Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
❑Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
❑Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
❑Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV-A

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica: Modelo de proposición económica conforme al Anexo IV-B del presente Pliego.

Se aportará propuesta de canon igual o superior al mínimo establecido (Anexo IV-B)
Se aportara listado de precios ofertados igual o inferior al máximo establecido (Anexo IV-B)

2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y enseres: (Anexo IV-C)

- Aportación de electrodomésticos: Deberá aportarse acreditación de la clasificación energética de cada uno de los electrodomésticos que se relacionan en el Anexo IV-C. El listado será igual o superior al listado mínimo establecido, en caso de ser superior deberá aportarse igualmente la clasificación energética de aquellos que figuren en el listado y no estén relacionados en el Anexo IV-C

- Aportación de mobiliario y demás enseres: Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detalle el valor económico de cada uno de los elementos de mobiliario y otros enseres cuyo listado se recoge en el Anexo IV-C. No se entenderá por enseres el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad. El listado será igual o superior al listado mínimo establecido, en caso de ser superior deberá aportarse igualmente facturas o presupuestos donde se detalle el valor económico de aquellos que figuren en el listado y no estén relacionados en el Anexo IV-C

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los electrodomésticos, elementos de mobiliario y otros enseres descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo IV-C. (Listado mínimo establecido)

ANEXO IV-B

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

D./Dña _____ , D.N.I./N.I.F. número _____ , mayor de edad, vecino/a de _____, provincia de _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , y teléfono número _____ , en nombre propio/en representación de _____ , lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE **:**

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA Y COMEDOR DEL MUSEO IBERO DE JAEN, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

1. Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a abonar a la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, un CANON ANUAL de, _____ _____Igual o superior al mínimo establecido (NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES -9.600 €) , pagaderos trimestralmente, dentro de los cinco primeros días naturales del trimestre respectivo, en el modelo legalmente establecido para ello (Modelo 046) debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso al responsable del contrato.

El importe del CANON se actualizará de igual manera que la que se establece para la revisión de la tarifa de precios.

2. Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por las tarifas que a continuación se indica, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes:

Productos	tarifas máximas **euros (€)**	tarifas máximas ofertadas **euros (€)**

CAFÉ, LECHE, INFUSIONES		
Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,4	
Cola Cao	1,5	
Vaso Leche	1,5	
Infusiones	1,5	
Zumos Naturales	1,8	
DESAYUNOS		
Café y Media Tostada aceite y tomate	2,2	
Café y Media Tostada mantequilla y mermelada	2,2	
Café y Media Tostada Jamón , Queso, Atún.....	2,4	
Café y Bollería	2,2	
BOCADILLOS , RACIONES Y MENÚS		
½ Bocadillo Jamón Queso Salchichón Atún.....	2,1	
Bocadillo Entero Jamón Queso Salchichón Atún.....	3,5	
Raciones Frías(embutidos, atún...etc)	12	
	14	

Raciones Calientes		
Platos combinados	12	
Menús para visitas ocasionales	12	
Menú diario **(*)**	11,5	
VINOS y CERVEZAS		
Copa de vino tinto-blanco , caña con tapa	1,2	
Vino sin alcohol-mosto caña con tapa	1,60	
Copa de rioja, Montilla....con tapa	1,6	
Chato de vino blanco-tinto con tapa	1,4	
Cerveza con o sin alcohol 1/5 con tapa	1,4	
Cerveza con o sin alcohol 1/3 con tapa	2,2	
Tapas Extras	0,50	
REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS		
Refrescos, , zumos o batidos...	1,6	
Agua Botella pequeña	0,75	
Agua Botella 1,5 L	1,5	
COMBIBADOS -COPAS		
Combinados	4,5	
Copas	3,5	

** **Las tarifas incluyen el I.V.A.**

En a de de .

(Lugar , fecha y firma de la licitadora)

Fdo.

NOTA: No se podrán superar las tarifas de licitación unitarias.

ANEXO IV-C

PROPUESTA MÍNIMA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.

Zona de cocción

1.- Cocina a gas 4 fuegos + soporte modelo T741
1.-Mueble Neutro Jemi+ soporte
1.- Fry Top 1 placa lisa de cromo duro Jemi + soporte
1.- Parrilla doble piedra volcaniza Jemi + soporte
1.- Freidora a gas Jemi 2 cubas de 15 ltrs+2 cestas
1.-Cuecepastas a gas 1 cuba de 27 ltrs Jemi+ 2 cestas dobles
1.- Baño maría eléctrico Jemi + soporte
1.- Mesa de trabajo tipo central con entrepaño de 1500x600x850mm
1.- Campana extractora tipo central + filtros inox
1.- Caja de ventilación 400°C/2h 18/18 DE 3cv
1.- Sistema de extinción de incendios T-firex
1.- Horno de convección eléctrico con capacidad par a10 Bandejas GN1/1 potencia total 15.7kw modelo programable Con pantalla táctil de 99 programas, fases de cocción, Recetario, delta T y lavado automático.
1.- Soporte horno con guías

Zona de **Cocción**

1.- Mesa refrigerada gastronorm 1/1 de 4 puertas
1.- Mesa refrigerada gastronorm 1/1 para ensalada
1.- Mesa caliente puertas correderas con terminales
1.- Armario de congelación 1 Puerta
1.- Armario de refrigeración 4 puertas ½
1.- Lavamanos de pedal
1.- Mesa de trabajo tipo mural con entrepaño 2000x600x850 mm
1.- Mesa de trabajo tipo mural con entrepaño 1200x600x850mm
1.- Mesa de trabajo tipo mural con entrepaño 2000x700x850 mm

Zona de Lavado

1.- Mesa de trabajo tipo central con entrepaño 2000x700x850mm
1.- Mesa de prelavado con seno, aro de desbrazado Peto trasero y entrepaño 2100x750x850 mm
1.- Grifo ducha sobremesa 2 aguas mono mando codo
1.- Lavavajillas de cúpula Jemi Producción 640-960 Platos / hora dimensiones cesta 500x500 potencia total 7500-10500w (400III)
1.- Mesa de salida lisa con peto y entrepaño 1600x750x850mm
1.- Estanterías desmontables con estantes en Polipropileno y 4 niveles (1450+2600x3032) 500x1800

Zona de Barra

1.- Frente mostrador refrigerado de 3 puertas
1.- Mueble cafetera 1960x600x1050
1.- Enfriador de botellas color acero 1954x550x865
1.-Lavavasos Jemi Producción 100-350 vasos Platos/hora dimensiones cesta 400x400 potencia Total 2970w (230-II) altura Útil 290mm
1.- Fregadero 1 seno +1 escurridor con soporte especial Para lavavajillas
1.- Grifo mono mando codo 2 aguas
1.- Maquina de hielo ITV condensada por aire producción Día: 81 kg

Zona de Cámaras

1.-Cámara desmontable refrigeración con puerta Pivotante, suelo fenólico y sanitarios, panel de 60mm
1.- Equipo compacto de pared de 2.5cv III-380v R404

Mobiliario Restaurante

20 Mesas de 120x70 Bresia-R Werzolit estándar 20x166€
80 Sillones Nancy rattan negro 80x73€
7 Taburetes Monza rattan negro 7x106€

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D· .... .mayor de edad, vecino/a de ....y con D.N.I. nº.. .. .. .en nombre propio o en representación de la Empresa ..... .con domicilio social en ....,y NIF nº.. .. ..al objeto de

participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE DEL MUSEIO ÍBERO DE JAÉN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de la explotación:

ELECTRODOMESTICOS

BIEN	MARCA/MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA (Electrodomésticos)

MUEBLES Y DEMÁS ENSERES

BIEN	MARCA/MODELO	VALOR ECONÓMICO (Mobiliario)

En ..... a.....de..... de .....
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:

ANEXO V

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 100 puntos)

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

1. Proposición económica

1.1- CANON: Superior al mínimo, hasta un máximo de 40 puntos

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

A la persona licitadora que presente la mejor oferta desde el punto de vista económico se le concederán 40 puntos.

Será considerada la mejor oferta aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndose 40 puntos a ésta, y de manera proporcional a cada una de las restantes ofertas económicas, conforme a la siguiente fórmula:

Formula: Pi = (Cl – Cm) x 40 / (Cv - Cm)
Donde:
Cm = Canon mínimo licitación
Cl = Canon licitador
Cv = Canon de la oferta más ventajosa
Pi = Puntuación de la oferta i

1.2- LISTA DE PRECIOS. Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego, hasta un máximo de 20 puntos, la presentación de un listado de precios iguales a los máximos establecidos supondrá la atribución de 0 puntos.

Sobre una valoración total de 20 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

A la persona licitadora que presente la mejor oferta desde el punto de vista económico se le concederán 20 puntos.

Será considerada la mejor oferta aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndose 20 puntos a ésta, y de manera proporcional a cada una de las restantes ofertas económicas, conforme a la siguiente fórmula:

Formula: **Pi = (Sp – Si) x 20 / (Sp - Sv)**

Donde:
Sp = Suma listado de precios de licitación
Si = Suma lista de precios de la oferta del licitador i
Sv = Suma lista de precios de la mejor oferta
Pi = Puntuación de la oferta i

2-.Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

2.1. Aportación electrodomésticos..... (Hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro, de la siguiente forma:

1,- A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IV-C, mayor número de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***) ..... 20 puntos.
Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al número de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

Número de electrodomésticos ofertados licitador x 20 / Número más alto de electrodomésticos ofrecidos

2,- A la licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IV-C, mayor número de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (A, B) ..... 4 puntos.
Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al número de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

Número de electrodomésticos ofertados licitador x 4 / Número más alto de electrodomésticos ofrecidos

El resultado de este segundo apartado será restado al resultado del primer apartado, obteniendo así el resultado total de la puntuación respecto de los electrodomésticos ofertados.
RT= RP-RS (Resultado total =Resultado primer apartado - Resultado Segundo apartado)

2.2. Aportación de mobiliario y demás enseres .....(Hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales que la adjudicataria se comprometa a aportar para la prestación del servicio. A la licitadora que presente la oferta de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 20 puntos, al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al valor del inventario de mayor puntuación.

Valor de mobiliario y enseres ofertados licitador x 20 / Valor más alto de mobiliario y enseres ofrecidos

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación. Dichos bienes revertirán a la persona o entidad concesionaria una vez finalizado el contrato.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

En caso de que la persona o entidad concesionaria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá conforme a los términos previstos en el presente pliego y en el art. 211 de la LCSP para el caso de deficiente prestación del servicio.

ANEXO VI

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO .

La explotación se desarrollará en los locales e instalaciones del Museo Íbero cuyos planos figuran en el Anexo VIII del Pliego de Prescripciones técnicas ("Descripción de las Instalaciones"), Manteniendo siempre la barra existente, propiedad de la Comunidad Autónoma, en coherencia con el diseño del mostrador y mobiliario del Museo Ibero

Las empresas que así lo deseen podrán solicitar al Museo Íbero, con una antelación mínima de diez días naturales al último día de recepción de ofertas, una inspección de los locales, mobiliario, enseres e instalaciones destinados a la explotación. La inspección se realizará en la fecha y hora que indique la dirección del Museo Íbero.

ANEXO VII

CRITERIOS OBJETIVOS DE DESPROPORCIONALIDAD: NO

ANEXO VIII
Descripción de las Instalaciones

1.PLANO DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA/RESTAURANTE EN EL MUSEO IBERO, JAÉN

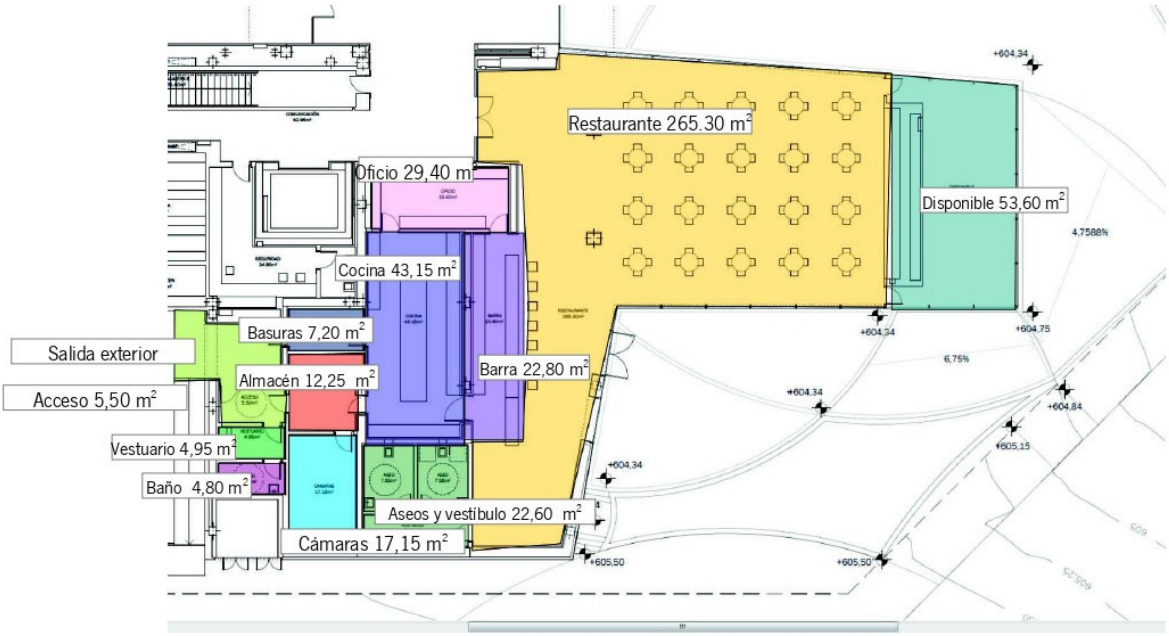

Plano con la distribución y medidas de cada espacio

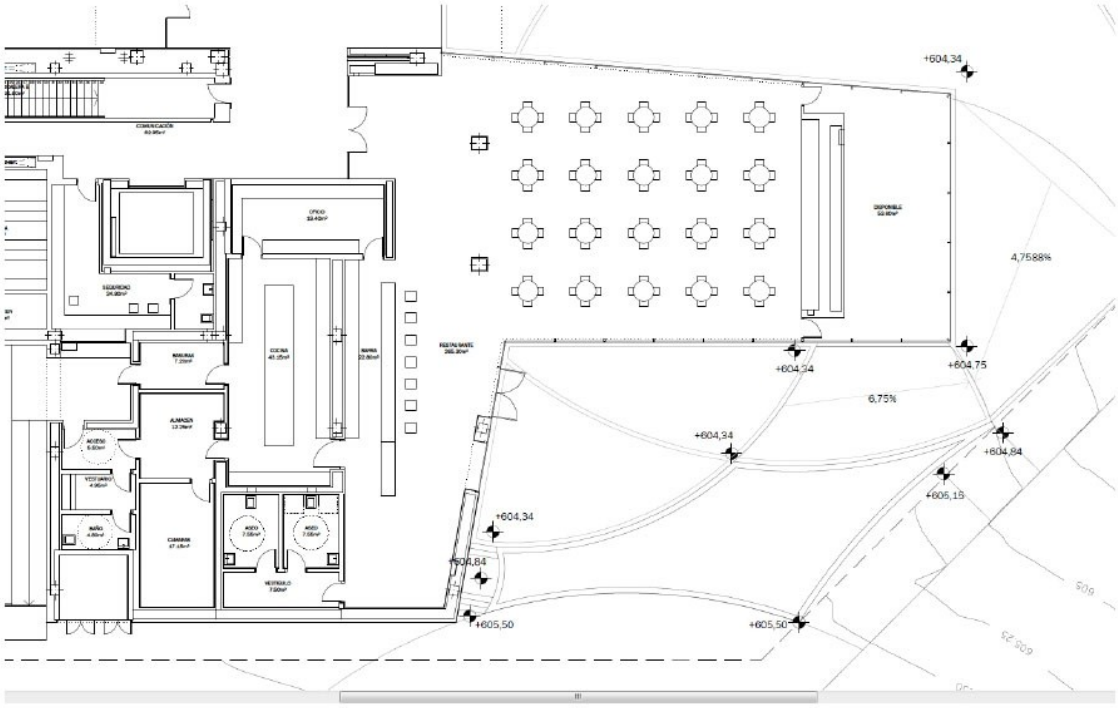

Plano general.

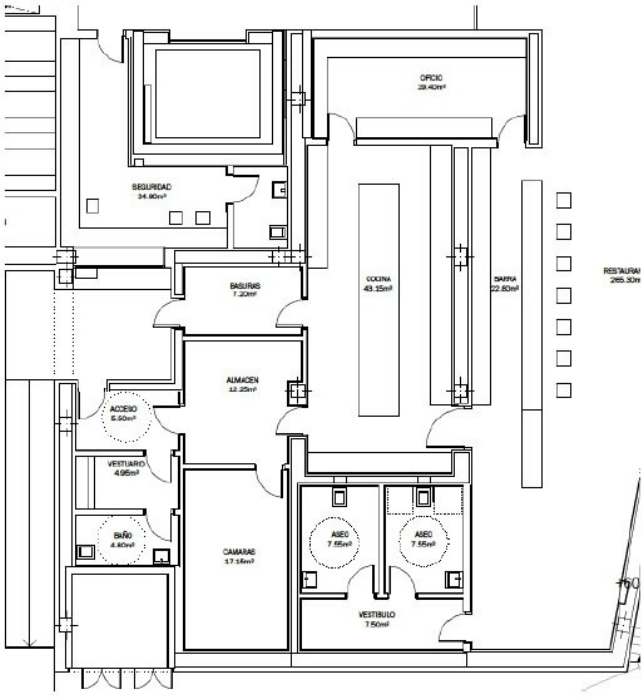

Zonas internas de la cafetería

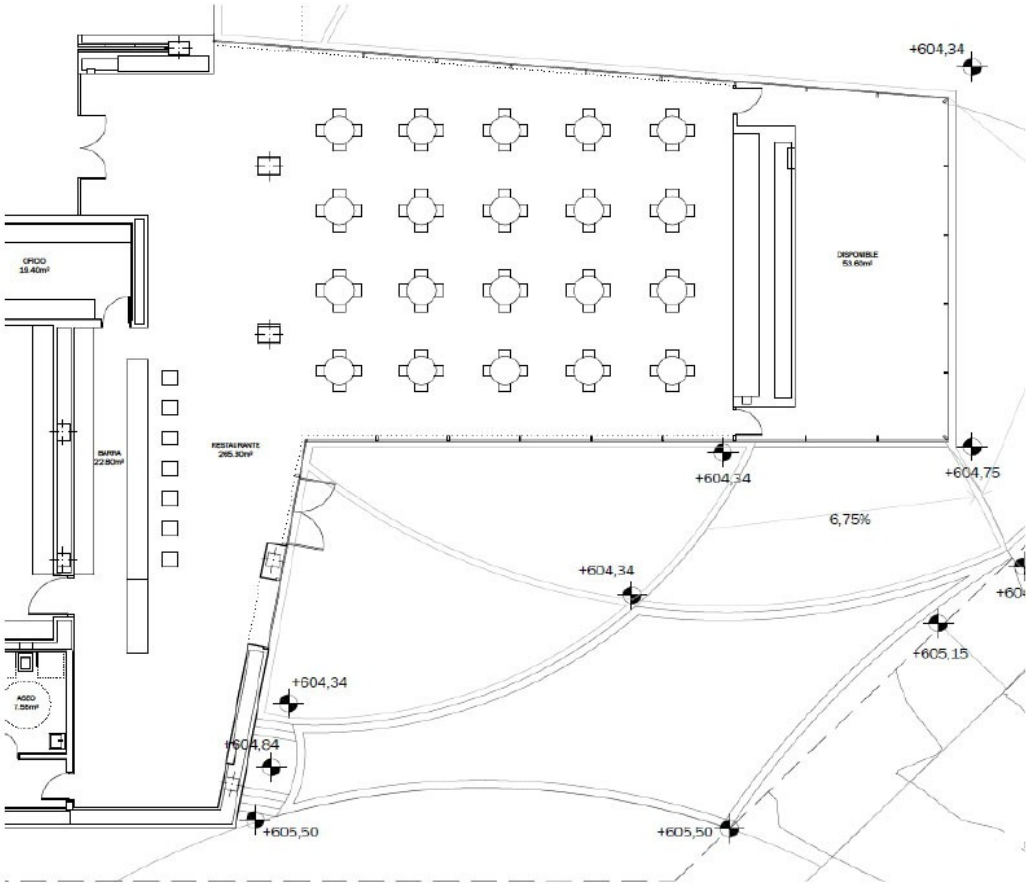

Plano del espacio abierto al público.